

VIEDMA, 29 DE MAYO DE 2014

VISTO:

El Expediente Nº 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para ejercer la docencia en la provincia de Río Negro;

Que se solicita la incorporación al Manual de Títulos para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro y la determinación de incumbencias de los títulos Técnico Universitario en Turismo” y “Licenciado en Turismo” otorgados por la Universidad Nacional de Río Negro;

Que con la documentación analizada la Comisión, mediante el Dictamen 328/14 establece la pertinencia de asociar bajo un mismo código los títulos “Técnico Universitario en Turismo” y “Licenciado en Turismo” emitidos por la Universidad Nacional de Río Negro, a sus análogos ya incorporados al Manual bajo los códigos 3120 y 2087 respectivamente;

Que las fundamentaciones de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentran en el dictamen mencionado en el considerando anterior;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que se accede a lo solicitado y procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- ASOCIAR al código 3120 correspondiente al título “Técnico en Turismo”, el título “Técnico Universitario en Turismo” otorgado por la Universidad Nacional de Río Negro, con sus correspondientes incumbencias y alcances.

ARTICULO 2°.- ASOCIAR al código 2087 correspondiente al título “Licenciado en Turismo”, el título “Licenciado en Turismo” otorgado por la Universidad Nacional de Río Negro, con sus correspondientes incumbencias y alcances. La licenciatura en turismo estará cargada en el Manual informático “pisando” a la tecnicatura por ser de Nivel Superior.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria; a los Consejos Escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Valle Medio I y II, Andina, Andina –Sur, Sur I y II y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria correspondientes y archivar.

RESOLUCION N° 1955

Héctor Marcelo MANGO
Presidente